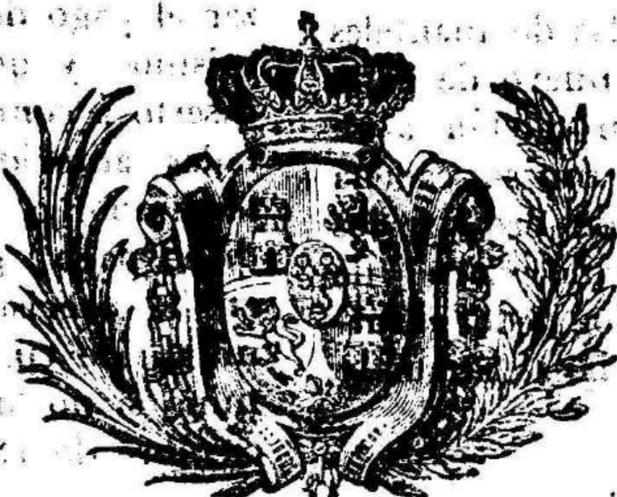


**BOLETIN**



**OFICIAL**

**DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.**

**ARTICULO DE OFICIO.**

*Gobierno superior político de la Provincia de Palencia.*

Núm. 343.

Por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 26 de noviembre último, se me dice lo que sigue.

En 26 de mayo último se comunicó al Gefe político de Huesca la orden siguiente.

Enterada S. M. la REINA de lo que V. S. manifiesta en comunicacion de 24 de abril último, me manda decir á V. S. como lo ejecuto de su Real orden, que el decreto de las Cortes de 13 de junio de 1813, restablecido por otro de las mismas de 6 de diciembre de 1836, aboliendo el monopolio en la construccion de hornos, molinos y posadas, no impide que los que establezcan esta clase de industrias, indemnicen á los Propios de la pérdida que esta concurrencia les ocasiona, en los términos y en el caso que establece la Real orden de 28 de setiembre de 1833, por deber considerarse como un arbitrio municipal impuesto sobre aquel género de industria, que no debe cesar por que cese el monopolio; y que no sería oportuno sustituir por ahora con otro á que los pueblos no estan habituados.

Y habiendo resuelto S. M. en vista de algunas exposiciones de otros Gefes políticos, que se observe dicha resolucion en todas las

provincias, la inserto á V. S. de su Real orden para los efectos consiguientes.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para conocimiento público. Palencia 5 de diciembre de 1845. = Agustín Gomez Inguarizo

Núm. 344.

El Sr. Juez de primera instancia de Villalon me dice con fecha 3 del corriente lo que copio.

En la causa criminal que estoy instruyendo contra los autores del robo ejecutado la noche del 30 del pasado mes de noviembre en la casa de D. Francisco Cedrum, cura párroco de Cabezon, por catorce ó quince hombres, cuyo número no se fija, y una muger; he acordado que con insercion de los efectos robados y señas que han podido dar los moradores de la casa de algunos ladrones, se oficie á V. S. como lo hago, á fin de que se inserten en el Boletín oficial de esa provincia, y queden encargados los Alcaldes de sus pueblos de averiguar si en ellos existe alguno de los perpetradores, con remision á este Juzgado de los que aprehendieren y efectos que se hallen; sirviéndose V. S. acusarme el recibo de esta comunicacion para unirle á la causa.

En cuya virtud se practicarán al efecto las diligencias más eficaces por los Sres. Alcaldes constitucionales, Comisarios, y demás agentes de proteccion y seguridad pública, quienes darán cuenta á este Gobierno político de cualquiera descubrimiento que hicieren. Palencia 6 de diciembre de 1845. = Agustín Gomez Inguarizo.

*Efectos robados.*

Once sábanas de lienzo casero: Ocho servilletas de hilo: Tres paños de manos y cuatro camisas de hombre de lo mismo: Otras dos de lienzo inglés: tres tablas de manteles de hilo tambien: un levita nuevo de paño negro, forradas las faldas con tafetán azul: un reloj de bolsillo, francés, con su cadena de acero: veinte y dos onzas de oro, y dos medas: un caballo pelo castaño claro, de cuatro años, siete cuartas y dos dedos de alzada: y una yegua negra de igual alzada y once años de edad.

*Señas de algunos ladrones.*

Uno de estatura alta, con pantalón blanco de lienzo inglés, zapatos gruesos blancos, capa parda, sombrero calañés, y tiznada la cara de negro, con una navaja de muelle y hoja muy ancha, con virola dorada. Otro vestido todo de pardo, capa del mismo color, muy vieja, una montera de pellejo tambien vieja y muy sobada, su estatura mas bien baja que alta, cubierta la cara y sin arma alguna. Y otro bastante alto y dohle, con la cara descubierta, descolorido, como de cuarenta años, nariz afilada, cerrado de barba, vestido de pantalón oscuro y botas de pie entero, con la capa de paño avinado, usada, y una escopeta en las manos.

Núm. 345.

En cualquiera punto de esta Provincia donde se presente José Coll Soler, desertor del presidio del Canal de Castilla, y de las señas que á continuacion se espresan, será capturado y conducido con seguridad á las órdenes del Sr. Inspector de aquel establecimiento presidial.

Los Sres. Alcaldes Constitucionales, Comisarios y demas agentes de proteccion y seguridad pública, practicarán al efecto eficaces diligencias. Palencia 7 de diciembre de 1845. = Agustin Gomez Inguanzo.

**SEÑAS.**

Estatura 5 pies, edad 32 años, pelo negro, ojos garzos, nariz chata, barba regular, cara idem, color bueno.

Núm. 346.

Aprobado con fecha 3 del que rige el presupuesto de presos pobres del Partido ju-

dicial de Frechilla, comprensivo hasta fin de año, y cuyo total importe asciende á 3.209 rs. y 11 mrs., toca á los Alcaldes constitucionales de los pueblos que le componen realizar el pago de la cuota que ha cabido á los mismos y que se fija en el repartimiento inserto á continuacion. Yo espero de las citadas autoridades que acudirán dentro del término fijo de ocho dias, á cumplir con dicho pago, pues de lo contrario me veré en la precision de tener que exigir la multa de cuatro ducados con que les comino si no lo verifican. Palencia 6 de diciembre de 1845. = Agustin Gomez Inguanzo.

*Repartimiento de la cantidad de 3209 reales 11 maravedises que para manutencion de los presos pobres del Partido judicial de Frechilla, en todo el resto del año, forma el Gobierno político entre los pueblos que le componen, conforme al presupuesto aprobado con esta fecha.*

PUEBLOS.	Número de vecinos.	Rs.	Mrs.
Abaroa.	58	32	11
Abastás.	48	26	28
Abastillas.	11	6	5
Añoza.	40	22	12
Autillo de Campos.	147	82	5
Belmonte.	30	16	26
Boada de Campos.	47	26	9
Boadilla de Rioseco y Despoblado.	209	116	27
Capillas.	147	82	5
Cardenosa.	59	32	33
Castil de Vela.	65	36	11
Castromocho.	233	130	7
Cisneros.	402	224	22
Frechilla.	328	183	10
Fuentes de Nava.	451	252	9
Guaza.	133	74	14
Mazariegos.	109	60	31
Mazuecos.	116	64	28
Meneses.	134	74	30
Paredes de Nava y Despoblados.	1091	609	20
Pozo-Urama.	53	29	21
Pozuelos del Rey.	34	19	
San Roman de la Cuba	62	34	22
Vaquerin de Campos.	96	53	22
Villacidaler.	94	52	18
Villada.	433	241	33
Villalcon.	64	35	26
Villalumbroso.	124	69	10
Villanueva del Reboñar.	48	26	28
Villarramiel.	678	378	30
Villatoquite.	42	23	16
Villielga.	25	13	33
Villomar.	20	11	6
Villeras.	112	62	20
<b>Total.</b>		<b>3209</b>	<b>11</b>

Palencia 3 de diciembre de 1845. = Agustin Gomez Inguanzo.

*Intendencia de la provincia de Palencia.*

*La Direccion general de Aduanas y Aranceles, con fecha 14 del actual, me comunica la circular siguiente.*

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion con fecha 7 del actual la Real orden siguiente:

Por el Ministerio de Marina, Comercio y Gobernacion de Ultramar se dijo á este de Hacienda en 27 de octubre último lo siguiente. = El Gobernador Capitan general de la Isla de Cuba en carta número 371 de fecha 10 de agosto último, participa á este Ministerio que el Gobierno Mejicano por decreto de 12 de julio próximo pasado, ha declarado cerrado al comercio extranjero y al de escala y cabotaje el puerto de San Juan Bautista de Tabasco, cuya declaracion comenzará á tener efecto respecto de los buques extranjeros á los dos meses de publicado el decreto en la capital de aquella Republica. = De Real orden, comunicada por el Señor Ministro de Hacienda, lo traslado á V. S. para los efectos correspondientes.

Lo que traslada á V. S. la Direccion para los mismos efectos, con encargo de que lo haga por su parte á las Aduanas y Juntas de comercio de esa provincia, dándola tambien publicidad por medio del Boletin oficial.

*La que se inserta en el Boletin oficial para su publicidad. Palencia 25 de noviembre de 1845. = Fernando Lamuño.*

Insértese: Inguanzo.

*La Direccion general del Tesoro público con fecha 21 del actual, me dice lo siguiente.*

El Escmo. Señor Ministro de Hacienda en 6 de octubre próximo pasado, comunicó á esta Direccion general la Real orden siguiente. = S. M. se ha enterado del expediente promovido por Don Ildefonso Alcalde, solicitando que al Ayuntamiento de Sierra de Yeguas, correspondiente al año de 1843, de que fué presidente, se le admitan en cuenta de su cupo por la contribucion de culto y clero, nueve mil noventa y dos reales que entregó en la Diputacion provincial de Málaga, por efecto de las disposiciones de esta corporacion. Y resultando que la misma aplicó aquella cantidad, y otras que recaudó de los pueblos, al pago de las asignaciones del Clero, la REINA se ha servido mandar que sean de abono á los Ayuntamientos que verificaron dichas en-

tregas por sus respectivos descubiertos de la contribucion mencionada, las sumas que facilitaron á la Diputacion, y que á este fin recojan las oficinas de Rentas de Málaga los recibos que tenga en su poder dicha corporacion, y hubieren cedido los individuos del Clero á quienes hizo los pagos, cargándolos en la cuenta de estos por todo su importe, segun las asignaciones que les pertenezcan con arreglo á la ley de 14 de agosto de 1841, y Real orden de 20 de abril de 1842. De orden de S. M. lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Y la traslado á V. S. para los fines que se espresan.

*La que se inserta en el Boletin oficial de la Provincia para conocimiento de los Ayuntamientos constitucionales de los pueblos de la misma. Palencia 25 de noviembre de 1845. = Fernando Lamuño. = Insértese: Inguanzo.*

*Comandancia General de la provincia de Palencia.*

*El Escmo. Sr. Capitan General de este Ejército y Distrito, con fecha 1.º del actual, me dice lo siguiente.*

Habiendo pasado á dictámen del Auditor de Guerra la instancia del Capitan y Teniente retirados en esa Ciudad D. Antonio Gil y D. Santiago Cuevas, que V. S. me dirigió en su oficio de 5 del pasado, en el dia de ayer me ha dado el que sigue. = Escmo. Señor. = Considerando que el carácter del individuo de tropa que tenga el grado de oficial goza de todos los honores, prerogativas y derechos que la ordenanza concede á estos, no creo deba privárseles de la representacion, voz y voto para el nombramiento de Habilitado cualquiera que sea el sueldo que goce; porque el derecho de votar el Apoderado ó Habilitado es inherente á la persona por su clase, y no por el sueldo mayor ó menor que goce. = Fundado en estas razones se desaprobó como arbitrario el acuerdo de la Junta que negó dicha representacion, voz y voto á los individuos graduados de oficiales en la eleccion del año anterior, y por consiguiente es, á la verdad, estemporánea la consulta que se hace, y mucho mas que se quiere falsear por el medio de suponer deba conservarse el derecho indicado por representacion de la clase en uno ó mas individuos. = En consecuencia de esto es mi dictámen que V. E. pueda servirse acordar que no debe haber lugar á dictar resolucion á la consulta que se hace, debiendo cumplirse

lo mandado, sin interpretaciones ni consultas inoportunas. = V. E. sin embargo resolverá lo que juzgue mas acertado. = Y habiéndome conformado con el dictámen inserto lo trasladado á V. S. para su inteligencia, haciéndolo insertar en el Boletín oficial de esa Provincia sin pérdida de momento para que llegue á conocimiento de los interesados.

En su consecuencia he de merecer de la atención de V. S. que á la posible brevedad se sirva mandar la inserción del anterior escrito en el Boletín oficial de la Provincia para los efectos expresados por el Excmo. Señor Capitan General del Distrito. = Dios guarde á V. S. muchos años. Palencia 5 de diciembre de 1845. = Gabriel de Huerga. = Sr. Geje político de esta Provincia.

Insértese: Inguanzo.

### Subdelegacion de Rentas del Partido de Carrion.

En este dia ha vencido la última mensualidad que deben satisfacer los pueblos de este Partido administrativo por las contribuciones de bienes inmuebles, subsidio industrial y consumos, así como el 4 por 100 de cobranza y el importe del fondo supletorio que los pueblos han debido aumentar á sus repartimientos y debe ingresar en arcas con arreglo al Real decreto de 23 de mayo último; y deseando por mi parte no causarles vejamen de ninguna especie, les invito amistosamente para que sin tardanza alguna se presenten en esta Depositaria á satisfacer el resto que adeuden por todos conceptos; bien entendido que de no haberlo verificado para el dia 10 del que rige, me verá en el sensible caso de espedir ejecuciones que pasen á haver efectivos todos los descubiertos, por mas que esta medida me sea en extremo sensible. Carrion 5 de diciembre de 1845. = Estanislao Joaquin Pinto. = Insértese: Inguanzo.

### El Comisario de Guerra, Ministro de Hacienda militar de la Provincia de Palencia.

Hace saber á los pueblos de esta Provincia en obsequio de sus intereses, los perjuicios que se les seguirán de demorar la presentación de los recibos de los artículos de

provisiones que suministren á las tropas y caballos estantes y transeuntes, puesto que de no verificarlo con toda oportunidad perderán su importe con arreglo á las repetidas Reales órdenes; en la inteligencia de que sino pudiesen hacerlo personalmente los individuos de su Ayuntamiento, se valgan al efecto de apoderado ó personas de su confianza que lo ejecuten. Palencia 4 de diciembre de 1845. = Tomás Delgado de Robles.

Insértese: Inguanzo.

## ANUNCIO.

### Compañía general Española de Seguros.

En las Juntas generales extraordinarias de accionistas celebradas en los dias 25 y 30 del mes pasado se tomó en consideracion el estado de prosperidad y solidez en que se encuentra la Compañía, se apreció la conveniencia de ampliar sus operaciones en todos los ramos que abraza, y se reconoció la necesidad de aumentar al efecto el Capital Social satisfaciendo á reiteradas demandas de acciones y haciendo partícipes de su posicion, su capital, su crédito, y sus beneficios á los que quisiesen entrar ó incorporarse en ella. En su consecuencia y por unanimidad se acordó el aumento del capital primitivo de responsabilidad hasta formar un total de ciento cincuenta millones de reales, autorizando á la Direccion para emitir y colocar acciones en los términos mas ventajosos para los actuales y para los nuevos poseedores de ellas.

La Direccion de la Compañía anuncia al público en cumplimiento de lo acordado, que ha decidido emitir siete mil quinientas acciones en los términos siguientes.

1.º Las nuevas acciones serán iguales en todo á las antiguas y gozarán de los mismos derechos.

2.º Las personas que las adquieran antes del 25 del corriente mes de diciembre, disfrutarán del fuerte dividendo de utilidades que debe hacerse en enero próximo, á cuyo fin estan preparados los fondos.

3.º Para que los nuevos accionistas alcancen la posicion de los existentes, satisfarán al contado por cada accion sesenta duros por lo menos, que corresponden á su participacion en el capital y haberes que actualmente posee la Compañía en todos conceptos.

La Compañía no especula con sus acciones, ni exige por ellas las primas autorizadas por la costumbre y mas ó menos arregladas á la realidad; suma únicamente sus valores y pide el precio de ellos, sin tomar en cuenta la serie de circunstancias que con fundamento le prometen un porvenir aun mas brillante que lo pasado.

En este concepto queda abierta por el Comisionado de la Compañía en esta Provincia, calle de Barrío Nueva número 5, la suscripcion á nuevas acciones, advirtiéndose que con preferencia se llenarán los pedidos hechos por el Comercio marítimo, y consecuentemente serán atendidos los del interior, ya en su totalidad, ya en caso necesario á prorrata, y que los pedidos deben hacerse hasta el dia 15 del corriente. Palencia 6 de diciembre de 1845. = El Comisionado de la Compañía, Mariano de la Puebla. = Insértese: Inguanzo.

# SUPLEMENTO

## AL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE PALENCIA,

del Lunes 8 de Diciembre de 1845.

Indice de lo contenido en la parte oficial de este Periódico en el mes de Noviembre de 1845.

	<i>Número del Boletín.</i>		<i>Número del Boletín.</i>
<b>GOBIERNO POLÍTICO.</b>			
<b>REALES ÓRDENES.</b>			
30 de Setiembre.=Reglamento para la instalación de los Establecimientos de segunda enseñanza. . . . .	126	4 de Noviembre.=Remate del Boletín oficial para el próximo año de 1846. . . . .	127
23 de Octubre.=Reemplazos.=Declarando que la ordenanza de 1837 se entienda con las madres que tengan uno ó mas hijos en el ejército. . . . .	126	3 de Noviembre.=Captura de Marcos Gutierrez Hortiz. . . . .	127
27 de Octubre.=Camino.=Concediendo el camino de hierro. . . . .	126	3 de Noviembre.=Idem de un hombre que sustrajo furtivamente un macho de una de las posadas de Plampiega. . . . .	127
26 de Octubre.=Una Real orden inserta en el diario del Haya, noticiando la grande escasez de comestibles que se experimenta en este punto. . . . .	128	3 de Noviembre.=Relacion de las Minas que se hallan abandonadas en esta Provincia. . . . .	128
6 de Noviembre.=Real decreto para la reunion de las Cortes el dia 15 de diciembre próximo. . . . .	131	8 de Noviembre.=Captura de Eduardo María Quirós. . . . .	129
31 de Octubre.=Redacciones.=Prohibiendo toda redaccion de anuncios en el Boletín sin permiso de la autoridad competente. . . . .	131	8 de Noviembre.=Captura de Joaquin Herrero, Juan Ruiz y Santos Castrillo. . . . .	129
1.º de Noviembre.=Quintas.=Declarando no se obligue á servir á los mozos que no han cumplido 18 años en 30 de abril inclusive. . . . .	132	10 de Noviembre.=Idem de cuatro hombres armados que robaron la casa de Juan Martin, vecino de Revilla de Collazos. . . . .	130
4 de Noviembre.=Mandando que los Directores de los establecimientos de segunda enseñanza tengan el grado de Doctor ó Licenciado. . . . .	132	12 de Noviembre.=Captura de los confinados Marcos Benito y Eustaquio Moreno. . . . .	130
4 de Noviembre.=Depósitos.=Declarando que los depósitos por sustitucion en el servicio militar, deben entregarse á los que tengan derecho á percibirlos. . . . .	132	4 de Noviembre.=Repartimiento para atender al socorro de presos pobres del partido de Saldaña. . . . .	130
7 de Noviembre.=Multas.=Facultando á los Alcaldes de los pueblos para imponer y exigir aquellas. . . . .	133	13 de Noviembre.=Para que los que deseen matricularse en el Establecimiento de segunda enseñanza acudan al Doctor Don Inocencio Dominguez. . . . .	131
9 de Noviembre.=Arbitrios.=Mandando que la exaccion de arbitrios se sujete á lo dispuesto sobre el impuesto de consumos. . . . .	134	13 de Noviembre.=Captura de Carlos y Vicente Gimenez. . . . .	131
28 de Octubre.=Ley de organizacion y atribuciones del Consejo Real. . . . .	135	14 de Noviembre.=Solicitud de el registro de una mina titulada Joven Margarita. . . . .	131
1.º de Octubre.=Reglamento sobre el modo de proceder los Consejos provinciales. . . . .	137	14 de Noviembre.=Idem de otra titulada Esperanza. . . . .	131
<b>CIRCULARES.</b>			
25 de Octubre.=Para que los Alcaldes remitan los testimonios para el abono de suministros. . . . .	125	14 de Noviembre.=Idem de otra llamada Amistad. . . . .	131
30 de Octubre.=Captura del confinado Lucio Alonso Rodriguez. . . . .	125	14 de Noviembre.=Idem de otra llamada Joven Lorenza. . . . .	131
1.º de Noviembre.=Idem de D. Juan Victoriano Fernandez. . . . .	126	14 de Noviembre.=Idem de otra denominada Teresita. . . . .	131
		14 de Noviembre.=Idem de otra titulada Regalada. . . . .	131
		14 de Noviembre.=Idem de otra llamada Enriqueta. . . . .	131
		17 de Noviembre.=Captura del confinado Ignacio Astiz de Otieza. . . . .	133
		18 de Noviembre.=Idem de D. Manuel Penedo. . . . .	133
		18 de Noviembre.=Idem de Juan Perez. . . . .	133
		18 de Noviembre.=Remate de 480 fanegas de trigo de los pósitos en la villa de Mazuecos. . . . .	133
		19 de Noviembre.=Mandando averiguar la procedencia de un cadáver hallado en el pajar de D. Valentin Campuzano, partido judicial de Torre la Vega. . . . .	134

- 17 de Noviembre. = Captura de los autores de un robo verificado en la casa de D. José Valdaliso, vecino de Vega de Ruyonce. . . . . 135
- 27 de Noviembre. = Captura de los confinados Jorge Narvaez y Hernandez, y Juan Vazquez Moran. . . . . 137

- Relation de deudores a la Hacienda por compras de bienes nacionales. 125, 126, 129 y. . . . . 133
- 6 de Noviembre. = Encargando a los Ayuntamientos la actividad en el pago de contribuciones. . . . . 127
- Repartimiento para la contribucion de consumos. 127 y. . . . . 128
- 5 de Noviembre. = Nombramiento de Administrador subalterno de Bienes nacionales del partido de Frechilla, en Don José Andres Martinez. . . . . 129
- 7 de Noviembre. = Mandando a los Ayuntamientos verifiquen el pago por la contribucion de bienes inmuebles, cultivo y ganaderia. . . . . 129
- 8 de Noviembre. = Remate de impresion de varios libros y papeles para las oficinas de Contribuciones Indirectas. . . . . 130
- 4 de Noviembre. = Encargando a los Ayuntamientos hagan el repartimiento de la contribucion territorial. . . . . 130
- 12 de Noviembre. = Disposiciones sobre la contribucion de consumos. . . . . 132
- 14 de Noviembre. = Para que los Ayuntamientos remitan los presupuestos del Culto. . . . . 132
- 17 de Noviembre. = Mandando se presenten los individuos de la clase pasiva a percibir una mensualidad. . . . . 133
- 21 de Noviembre. = Advertencias sobre la contribucion del Culto. . . . . 134

INTENDENCIA.

REALES ÓRDENES.

- 1.º de Noviembre = Contribuciones Directas. = Declarando exentos del pago de la contribucion de inquilinatos, a los que en la industrial de subsidio y comercio estan sujetos al derecho proporcional. . . . . 127
- 29 de Octubre = Aduanas = Prohibiendo la introduccion del hilo de coser mezclado de lino y algodón. . . . . 133
- 30 de Octubre = Aduanas. = Resolviendo que los fieltros de lana fina paguen el quince por ciento, tercio y tercio por bandera y consumo . . . . . 134
- 30 de Octubre. = Aduanas. = Disponiendo que en lo sucesivo la tierra blanca para pintores, adeude sobre el valor de cincuenta reales el quintal el veinte por ciento. . . . . 134
- 4 de Noviembre. = Aduanas = Manifestando principiara a tener efecto el derecho de extraccion impuesto a los azufres de Sicilia desde 1.º de enero de 1846. . . . . 134
- 4 de Noviembre. = Aduanas = Disposicion sobre el arancel del marfil y hueso quemado. . . . . 134
- 6 de Noviembre. = Suministros = Resolviendo son aplicables a todos los descubiertos de un mismo pueblo los suministros hechos por los Ayuntamientos. . . . . 134
- 13 de Noviembre. = Contribuciones Directas. = Declarando que los bienes de los suprimidos conventos deben ser comprendidos en la contribucion territorial. . . . . 136

COMANDANCIA GENERAL.

CIRCULARES.

- 19 de Noviembre. = Disponiendo el nombramiento de Habilitado de la clase de retirados. . . . . 135
- 19 de Noviembre. = Sobre lo mismo. . . . . 135

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

CIRCULARES.

- 11 de Noviembre. = Citando a Manuel Melero Guerra. . . . . 132
- 1.º de Noviembre. = Llamando a Francisco Casado. . . . . 132

CIRCULARES.

- 22 de Octubre. = Declarando no pueden admitirse los recibos del Clero parroquial en pago de las contribuciones corrientes. . . . . 125